

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019**0 0 0 1 3 6****"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

CONTRIBUYENTE	MANUEL SALVADOR PEREZ VARGAS
C.C.	8720112
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	15 de noviembre de 2019
CUANTIA	318.396.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-049068

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 2 de octubre del 2019, el señor MANUEL SALVADOR PÉREZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 8 720.112 de Barranquilla, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-049068 por concepto de sucesión, intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

Que según el recibo 201800089754 de fecha 4 de abril de 2019, el contribuyente pagó la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$345.641). Por concepto de sucesión, intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

El contribuyente anexa a la devolución Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 22 de abril de 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos)

1. El folio de matrícula inmobiliaria es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (Artículo 8 ley 1579 de 2012).

2. Escrituras - otorgamiento - Autorización- Aclaraciones Señor usuario no procede toda vez que debe tener la clarificación por la agencia Nacional de Tierras donde certifique que esta fuera del parámetro de arroyo grande.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 3 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

A la solicitud, el contribuyente certificación bancaria, a nombre de la señora DEYANIRA NIRUD VIDES BERMEJO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.712.787.

A la solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente autenticado ante la notaria Octava de Barranquilla de fecha 11 de noviembre de 2019, donde autoriza a la señora DEYANIRA NIRUD VIDES BERMEJO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.712.787, para que sea transferido el dinero producto de la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$345.641). Por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245) correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800089754	98.755,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800089754	219.641,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente MANUEL SALVADOR PEREZ VARGAS identificado con C.C. o NIT No. 8720112 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	98.755,00
IMPUESTO DE REGISTRO	219.641,00

cuya devolución asciende a la suma de 318.396,00 TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 3 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **MANUEL SALVADOR PEREZ VARGAS**, identificado con **C.C./NIT No. 8720112** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

25 NOV. 2019

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)